

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----

constatando que se encuentran presentes los 3 tres Magistrados Numerarios que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, Magistrado Numerario GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA y Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, certificando la existencia del *quórum* legal. -----

----- Registrada que fue la asistencia y encontrándose presentes la totalidad de los Magistrados Numerarios que integran el Pleno, se dio paso al **segundo punto** del orden del día; y, en uso de la voz la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del *quórum* legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

----- Para desahogar el **tercer punto**, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión; y, cumplido con dicha encomienda la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL sometió a consideración de los Magistrados que integran el Pleno, los puntos de acuerdo del orden del día transcrito con antelación, los que determinaron aprobarlos por unanimidad.-----

----- Acto seguido, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, procedió a desahogar el **cuarto punto** del orden del día dando lectura al proyecto de Acuerdo Plenario relativo a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 del Tribunal Electoral del Estado, su Estructura Orgánica y su Tabulador de Puestos y Salarios, así como, otras disposiciones de orden general.-----

Roberto Munguía H.
Cesar
AZ



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----

----- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día miércoles 2 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en el inmueble sito en General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado: Magistrada Presidenta, ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, Magistrado Numerario GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA y Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, asimismo la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, a efecto de llevar a cabo la Sesión Pública Extraordinaria, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al siguiente orden del día:-----

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo Plenario relativo a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, su Estructura Orgánica y su Tabulador de Puestos y Salarios, así como, otras disposiciones de orden general. -----

----- V. Clausura de la sesión. -----

----- De conformidad con el **primer punto** del orden del día, la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, previa instrucción de la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, procedió a nombrar lista de presentes y

Roberta Munguía H.

1

R

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----**

expresó su conformidad con la nueva distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, por las razones expuestas en el proyecto de Acuerdo Plenario presentado por la Magistrada Presidenta, señalando además, que si bien es cierto que con la creación de las nuevas plaza se da cumplimiento a lo mandatado por las leyes generales a que se ha hecho mención, también lo es, que con las mismas se garantizará el que las funciones y actividades que tiene encomendadas este Tribunal se realicen con estricto apego a la ley, siendo su interés de coadyuvar y participar con el personal a quienes se les encomiende estas nuevas tareas a desarrollar en este órgano jurisdiccional electoral, como lo son, las correspondientes al Órgano Interno de Control y de la Unidad de Transparencia. -----

----- Al no haber más comentarios que precisar y por encontrarse analizado y discutido el proyecto de Acuerdo Plenario de cuenta, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario tomara la votación correspondiente respecto a la aprobación, en su caso, de dicho proyecto, quien una vez que recabó de viva voz de la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, del Magistrado GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, y de la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, su voto en favor del proyecto en los términos que se planteó, informó a la Magistrada Presidenta el que se recabaron 3 tres votos a favor del proyecto de mérito.

----- Acto continuo, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL declaró **aprobado por unanimidad** de votos de los Magistrados Numerarios que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado el **Acuerdo Plenario relativo a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, su Estructura Orgánica y su Tabulador de Puestos y**

Roberta Murguio d. --
Deery
Ac



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----**

**Salarios, así como, otras disposiciones de orden general, mismo que a
continuación se enuncia: -----**

**“ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA,
TABULADOR DE PUESTOS, TABULADOR DE SALARIOS, ASÍ COMO
OTRAS DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL.**

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de agosto de 2018, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, aprobó su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019, por un monto global de: \$14'659,633.95 (Catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 m.n.), con las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	<i>Servicios personales</i>	12'865,633.95
20000	<i>Materiales y suministros</i>	372,744.95
30000	<i>Servicios generales</i>	1'369,825.88
50000	<i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i>	52,000.00
	TOTAL	\$14'659,633.95

II. Dada su aprobación, mediante oficio número TEE-P-441/2018, dicho proyecto de presupuesto, se remitió al CP. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en fecha 04 de septiembre de 2018, para los efectos legales, administrativos y financieros correspondientes.

Manifestando en el oficio de referencia, la solicitud previa y con la oportuna anticipación, que se había formulado al funcionario en cuestión, consistente en que el techo presupuestal de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que había sido asignado por la Secretaria a su cargo, no era suficiente para la funcionalidad, cumplimiento de metas y operatividad del Tribunal Electoral del Estado, por lo que era necesario se liberara el sistema SCAP, para la captura del presupuesto aprobado y necesario de este órgano autónomo, por el monto de \$14'659,633.95, petición a la que nunca recayó respuesta alguna.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.** -----

Debido a lo anterior, este Tribunal se ciñó a capturar en el sistema señalado, la cantidad del techo presupuestal indicado.

III. Ocurriendo que, mediante Decreto No. 12 del día martes 18 de diciembre de 2018, el Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, concediéndose al Tribunal Electoral del Estado, un presupuesto para el ejercicio antes citado, por la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), decreto que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la misma fecha de su aprobación.

Considerando lo anterior, y una vez que se ha cerrado el ejercicio fiscal del 2018, por parte de la Contadora Pública Ximena María Torres Ruíz, Oficial Mayor de este órgano jurisdiccional, quien además en la operatividad y ante la falta de presupuesto de este Tribunal, lleva la contabilidad y armonización financiera del mismo, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 269 del Código Electoral de la entidad, el Tribunal Electoral del Estado es la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo, las atribuciones a que se refieren los preceptos legales antes mencionados, así como la demás normatividad aplicable en la materia electoral.

2ª.- Que una vez que ha sido publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado, acorde con lo expresado en el antecedente III, corresponde al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral, emitir la determinación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019 y, efectuar la distribución correspondiente en los casos que lo permita la ley.

3ª.- Que es preciso señalar con énfasis que, la cantidad que como presupuesto se aprobó por el Congreso del Estado, en atención al techo presupuestario de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), la misma fue etiquetada en su totalidad en la partida número 10000 correspondiente a Servicios Personales, tal y como se desprende del decreto correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, antes citado.


Roberta Húngua B.
Cde./
AR



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

Situación que, de facto, imposibilita a esta Institución a dar suficiencia de esa partida, a las adicionales partidas de nuestro Presupuesto de Egresos de los capítulos 20000 (materiales y suministros), 30000 (servicios generales), 40000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, generada ahora con motivo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima) y el capítulo 50000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles), toda vez que existe disposición expresa que prohíbe transferir el recurso del capítulo 10000 a los otros capítulos señalados y viceversa.

4ª.- De acuerdo con el estado financiero del mes de diciembre de 2018, este Tribunal Electoral, presenta un subejercicio o presupuesto no utilizado por la cantidad de \$1'159,194.00 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) monto que fue determinado y aprobado por el Pleno del Tribunal, al aprobar la cuenta pública anual del ejercicio 2018. Cantidad que sumada al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para este órgano jurisdiccional electoral autónomo para el año 2019, hacen un total de \$11'659,194.00 (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m. n.) para ejercer en el año que transcurre.

5ª.- Que tomando en consideración la suma total antes expresada, se propone por la Presidencia de este Tribunal a los demás integrantes del Pleno, máximo órgano de decisión del propio órgano jurisdiccional, distribuir dicho presupuesto integral en la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	Servicios personales	10'500,000.00
20000	Materiales y suministros	230,045.00
30000	Servicios generales	696,149.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	150,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	83,000.00
	TOTAL	\$11'659,194.00

6ª.- No obstante la suma del subejercicio señalado en la consideración anterior, es indiscutible la necesidad que este Tribunal tendrá de realizar en su oportunidad, una solicitud de ampliación de recursos al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para cubrir a cabalidad las prestaciones del personal que integra este órgano constitucional autónomo, así como las necesidades

Roberta Hurgueta

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.** -----

operativas y actividades relacionadas con el cumplimiento de su finalidad y propósito y que, por disposición legal debe afrontar el Tribunal Electoral del Estado, durante el ejercicio fiscal 2019.

7ª.- *Que con relación a la estructura orgánica del este órgano constitucional autónomo, el mismo requiere realizar algunos ajustes a su "tabulador de sueldos del año 2018", vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, para ser sustituido por un nuevo "tabulador de puestos" y un nuevo "tabulador de sueldos", a efecto de cubrir algunas necesidades de la función jurisdiccional que el mismo desempeña y además cumplir con algunos mandatos de diversas leyes generales, concretamente en esta ocasión, con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Los ajustes a que se hace referencia son los siguientes:

a) *Por lo que ve al ámbito de la función jurisdiccional, existe la necesidad de crear una plaza más de "actuaría", ello en virtud de que a la fecha y durante aproximadamente 3 años atrás en que ha estado vacante la plaza de actuaría existente, se ha venido habilitando para desarrollar tal función a las 3 personas que hasta el momento se vienen desempeñando con el cargo de: auxiliar de ponencia A y dos de auxiliar de ponencia B, lo que genera, hasta cierto punto una falta de certidumbre con respecto a quién debe desempeñar tal función, generándose en ocasiones una falta de atención inmediata al público, así como la generación del pago de suplencias por habilitaciones para el desempeño de dicha función.*

Además, el cargo de la actuaría del Tribunal, demanda su presencia con la suficiente certeza, toda vez que la persona que desempeña esa función, es la facultada para en términos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, suplir las ausencias del Secretario General de Acuerdos de este organismo autónomo que, bajo cualquier circunstancia se susciten.

Es por ello que, previas las pláticas consensuadas entre los integrantes del Pleno, es dable proponer al mismo, se apruebe la creación de una plaza más de actuaría, para que sean dos las plazas bajo ese concepto y, se genere con suma precisión y certeza, el desempeño de dicha función, así como en lo conducente la relativa a la Secretaría General de Acuerdos, cuando así se requiera, por lo que de aceptarse la creación de una nueva plaza de actuaría, procedería promover a dicho cargos, como una promoción profesional de los integrantes de este Tribunal, a dos auxiliares de ponencia, mismas que junto con la tercera auxiliar de ponencia existente hasta este momento, han venido

Roberta Mungía H.
Quis
Au



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**-----

desempeñando dicha función, bajo una facultad de habilitación para desarrollar la misma y lo han hecho con eficacia y responsabilidad.

*En consecuencia, considerando las aspiraciones y perfiles de las y los integrantes de este órgano jurisdiccional, se propone para que dichas plazas de actuario sean ocupadas por las **licenciadas en derecho Roberta Munguía Huerta y Nereida Berenice Ávalos Vázquez**, dejando vacantes sus plazas de "auxiliar de ponencia B", para que a partir de la aprobación del presente acuerdo se asuman como actuarios de este Tribunal Electoral y cumplan a cabalidad con la función encomendada.*

b) Asimismo, se hace del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, la exigencia legal que se impone a este organismo público autónomo de contar con una contraloría interna del mismo, con el propósito de que su titular desarrolle en principio, las actividades a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Anticorrupción, así como las demás disposiciones aplicables en materia de control interno de las finanzas públicas y función desempeñada del Tribunal Electoral del Estado.

Es así que, se propone a este Pleno, crear la plaza relativa al Titular de la Contraloría Interna del Tribunal, dado que es un mandato de las Leyes Generales antes invocadas, contar en este organismo con dicha persona para efecto de que se avoque a dar cumplimiento en el uso de sus exclusivas facultades a todo lo relativo a la materia de control interno.

*Proponiendo para que ocupe dicha titularidad, la **licenciada en derecho Norma Angélica Cataño Zúñiga**, en razón de que la misma tiene laborando en este Tribunal más de 20 años y actualmente tiene además de la licenciatura en trabajo social, la licenciatura en derecho y cursada la maestría en amparo, así como una carrera técnica en contabilidad, todo ello acreditado con los respectivos documentos y que obran en su expediente laboral, razón por la cual se considera tener el perfil necesario para desempeñar dicha función, pues además es conocida por su excelente organización y administración en las funciones que se le encomiendan.*

Siendo además obligación de este Tribunal, promover, estimular y capacitar a su personal, en mejores condiciones de trabajo, e impulsar a sus trabajadores, en especial si son mujeres, a tener una mayor participación en la toma de decisiones, responsabilidades y conocimiento de la función pública que desempeña este órgano jurisdiccional electoral, brindando primeramente hacia su interior las oportunidades de mejoras laborales, pues la pertenencia al mismo, durante muchos años de trabajo, presume un mayor conocimiento de la institución y sentido de responsabilidad, que vendrá a dar un óptimo

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.** -----

desempeño de la función que se le encomienda, quedando vacante la plaza de secretaria que hasta el momento viene desempeñando.

c) De acuerdo con la legislación antes enunciada, se ha establecido que cada entidad pública cuente con un órgano de control, que además del contralor o contralora correspondiente, deberá contarse con un titular de la unidad de investigación y otra persona que desempeñe la función de la unidad de substanciación y resolución, según lo establece la propia Ley General de Responsabilidad Administrativas, para que los mismos con total autonomía puedan llevar a cabo los procedimientos de investigación, calificación de la falta y sanción en su caso, respecto de las denuncias que de oficio u apetición de parte, tengan que realizar, respecto del desempeño de la función pública del organismo del que forman parte.

*Es por ello que, dadas las cuestiones presupuestales y no poder estar en condiciones de crear esas plazas en razón del presupuesto que nos fue aprobado por el Congreso del Estado, e incluso no haberlas contemplado dentro del presupuesto de manera singular e independiente, más sin embargo existir la obligación para este Tribunal de que tales funciones sean desempeñadas por persona facultada para ello, es que se propone a este Pleno, dotar a la **licenciada Norma Angélica Cataño Zuñiga**, además de las funciones de la contraloría interna de este órgano jurisdiccional, con las que debe desarrollar en su caso, la unidad de investigación del referido órgano de control, toda vez que se considera, debe existir extrema vinculación entre ambas funciones, toda vez que una y otra se relacionan con la responsabilidad en el desempeño de su actividad como servidores públicos de este Tribunal Electoral.*

*Y por lo que hace al titular de la unidad de substanciación y resolución del órgano interno de control, se propone al **licenciado en derecho Elías Sánchez Aguayo**, denominándolo en el nuevo tabulador como "proyectista clase A" de este Tribunal, puesto que dada su instrucción en la proyección de sentencias en las ponencias de los Magistrados, su especialización y años laborados dentro de esta institución, se encuentra apto para desempeñar con eficacia y responsabilidad dicha función, sin que por ello, se tenga que atribuir un sueldo diferente al que viene percibiendo, puesto que se reitera, el presupuesto de este Tribunal no es suficiente para generar plazas que atiendan todas y cada una de las responsabilidades que nos mandatan las leyes generales y particulares emitidas por los poderes legislativos, sin embargo si existe una responsabilidad de afrontar tales mandatos, lo que nos obliga a que el personal del Tribunal duplique o triplique desempeño de funciones, a efecto de cumplir con la función que nos ha sido encomendada y obligaciones conferidas por la leyes aplicables.*

*Roberto Húnguio H.-
Cecilia
A.*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----

d) Con relación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la particular del Estado de Colima, se crea como obligación tener un Titular de la Unidad de Transparencia, función que hasta la fecha por disposición reglamentaria viene desempeñando el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, sin embargo, la carga de trabajo y especialización en la materia se hace indispensable, para el avance oportuno y correcto en la atención de solicitudes de información que se realizan en este Tribunal y actualización de la página de internet y de la plataforma nacional de transparencia, teniendo el titular de la citada Secretaría otras atribuciones de naturaleza más jurisdiccional que en ocasiones no resultan ser tan compatibles con la atención que debe brindarse en materia de transparencia, así como en su momento por las cargas de trabajo acumuladas en el área.

En ese tenor, es que se propone designar a alguien de nuestro personal, para atender en específico esa función de transparencia y acceso a la información pública, y enfocar en esa persona la especialización adecuada, tanto para la rendición de información correspondiente, como para la instrucción del manejo de la plataforma nacional de transparencia, los sistemas de información que tienen que ver con la materia, la correcta vigilancia en el cumplimiento de este Tribunal respecto de la información que debe aparecer de manera accesible y pública en su página de internet, así como cumplir los tiempos en que la información solicitada debe otorgarse, entre otras muchas actividades que de las referidas leyes se derivan.

*Es en razón de esa necesidad de conformar esa unidad dentro de este órgano jurisdiccional, que se propone a la **licenciada en derecho Sandra Eugenia García Arreola**, para que desempeñe dicha titularidad, quien también tiene bastantes años laborando en este Tribunal, en diversos cargos de la función jurisdiccional y podrá sin duda, desempeñar dicha función, con eficacia y profesionalismo, quedando vacante el cargo de "auxiliar de ponencia A", que venía desempeñando, hasta la emisión en definitiva del presente acuerdo.*

8ª.- Siguiendo con la realización de los ajustes necesarios en la estructura de este Tribunal, se considera sumamente necesario, crear de nueva cuenta la plaza de auxiliar administrativo, para quien la ocupe venga a dar fortaleza a la Oficial Mayor de este Tribunal la Contadora Pública Ximena María Torres Ruíz, toda vez que si bien la misma, desempeña dicha función, en la práctica también es quien lleva la armonización contable de este organismo público, ocurriendo que en años atrás dicha plaza sí existía, sin embargo, era ella misma quien desempeñaba esa plaza, por lo que al asumir la titularidad de Oficial Mayor, dicha plaza ya no fue presupuestada.

Sin embargo, dadas las múltiples funciones que la misma realiza y en razón del crecimiento de carga de trabajo en el área administrativa, contable y financiera, derivada de la nueva sistematización en materia de auditoría,

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.** -----

control interno y finanzas, es que se hace indispensable volver a establecer esa plaza, a efecto de ingresar a una persona que venga a fortalecer esta área del Tribunal, que es de suma importancia para la debida atención y transparencia en el ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que se otorgan a este órgano autónomo, pues cada vez son más las evaluaciones, verificación de cumplimiento de metas y de índices de medición en la prestación del servicio, más la carga de trabajo adicional que se presenta en los años que se desarrollan los procesos electorales.

Razones por las cuales, para todos nosotros es evidente la necesidad de crear esta plaza, que venga a fortalecer al Tribunal, desde el punto de vista administrativo, contable y financiero, dependiente de la Oficial Mayor de esta Institución, lo que se somete a su consideración.

*9ª.- Otra cuestión pendiente por realizar por este Pleno, es reestructurar las plazas de intendente y chofer a unas más acordes al desempeño de las actividades que vienen realizando las dos personas que hasta el día de hoy vienen laborando en dichos cargos, refiriéndonos a **Ignacio López Martínez y Miguel Ángel Cardona Orozco**, pues si bien fueron designados para desempeñar respectivamente tales labores, lo cierto es que ambos servidores públicos realizan indistintamente funciones de limpieza y chofer, así como de auxiliar a este Tribunal en los servicios de mantenimiento de equipo, teléfonos, servicio de video en las sesiones, compras generales de insumos para limpieza o por la realización de algún evento del Tribunal, servicio de jardinería, plomería, eléctrico, despacho de correspondencia de la institución, mensajería, realización de pagos en su caso, auxilio administrativo, fotocopiado, scaneado, foliado, entresellado, cocido de expedientes, entre otros.*

Propósito por el cual, es justo homologar sus funciones y promoverlos a un cambio de categoría en su puesto, toda vez que en esencia y en reconocimiento de todos los que laboramos en este organismo, las funciones que desde siempre han desempeñado en realidad han sido las descritas en el párrafo que antecede y no solamente las de intendencia y chofer, lo que justifica cambiar su categoría de puesto a encargado de mantenimiento y servicios generales "A" y "B", tomando en cuenta su antigüedad en la institución y en razón de ello es que se propone conceder un aumento mínimo en la prestación de su sueldo de \$1,497.00 (Mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente, dado las múltiples tareas que durante muchos años han venido desempeñando.

*10ª.- **TABULADOR DE PUESTOS Y TABULADOR DE SALARIOS.** Con respecto al tabulador de puestos, así como al tabulador de salarios, se*

Roberto Munguía H.-
Que.
Ar

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**-----

propone aprobar los que se adjuntan al presente acuerdo, como anexo "A" y anexo "B", mismos que respectivamente contemplan, los puestos existentes en el Tribunal Electoral del Estado, así como en su caso el de salarios contiene el desglose pormenorizado de las percepciones mensuales, sueldo bruto, deducciones mensuales, sueldo neto y prestaciones anuales netas, que recibe cada integrante de esta entidad pública por lo que, cualquier situación relacionada con los conceptos antes apuntados de cada uno de los que laboran en este órgano jurisdiccional electoral, deberá sujetarse a lo determinado en el tabulador correspondiente.

11ª.- DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL. *En este apartado se pone a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, disposiciones de carácter general que se ratifican para su debida aplicación durante el ejercicio 2019, y que son las siguientes:*

a) Por derecho adquirido y en virtud de encontrarse debidamente presupuestado, se autoriza a que se otorgue a cada madre o padre trabajador, el incentivo correspondiente por los días sociales de la madre y del padre, en sus respectivas fechas o día aproximado que se determine por la presidencia, alrededor de la celebración respectiva.

b) En concordancia con lo que se ha venido retribuyendo a los integrantes de esta entidad pública y por derecho adquirido, así como de encontrarse presupuestado, se determina que la prestación de aguinaldo será computada sobre 90 días de salario neto, y en el caso de la canasta básica será de 27 días de salario neto, como durante años atrás se han venido presupuestando y otorgando, es decir, sin que se aprecie en tal determinación ningún incremento a lo que se ha venido otorgando por concepto de dichas prestaciones desde aproximadamente 7 años.

Con respecto al aguinaldo y canasta básica, en el caso, de tener la debida suficiencia presupuestal, los Magistrados de este Tribunal así como todo el demás personal, podrá solicitar que se le anticipe el pago de su prestación devengada por concepto de aguinaldo y canasta básica, ello en virtud de ser un dinero que en lo específico ya le pertenece por haberse ya desempeñado en la labor que tiene encomendada dentro de este órgano jurisdiccional estatal.

Sin que para lo anterior, se requiera la autorización del Pleno, toda vez que se reitera que es una remuneración generada por un trabajo ya devengado del trabajador dentro de la Institución, debiendo tan sólo, verificar la Presidencia y la Oficial Mayor de este Tribunal, la posibilidad de la suficiencia para otorgar el ejercicio de tal derecho y en caso de proceder autorizar su pago, pues además, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del

Roberto Yunguro H



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.** -----

Estado, al realizar cada una de las ministraciones mensuales, transfiere los recursos relativos a dichas prestaciones del ejercicio correspondiente.

c) Se determina autorizar, a la Presidencia del Tribunal para que, en coordinación con la Oficial Mayor de este ente público, realicen durante el presente ejercicio las transferencias presupuestales necesarias para dar suficiencia a las partidas existentes y que así lo requieran, a efecto de garantizar la debida operatividad de la Institución.

En virtud de lo expuesto con fundamento en los artículos 278; 279, fracción XI; 281, fracción III; 282, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado y del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, una vez que fueron analizadas y debatidas por los integrantes del Pleno, cada una de las propuestas que contiene el presente documento, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado determina tener un presupuesto total de egresos para ejercer en el año 2019 por la cantidad de: \$11'659,194.00 (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), y acuerda distribuirlo de la siguiente manera: (ANEXO A)

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	Servicios personales	10'500,000.00
20000	Materiales y suministros	230,045.00
30000	Servicios generales	696,149.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	150,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	83,000.00
	TOTAL	\$11'659,194.00

Roberta Hurguía H

[Signature]

SEGUNDO. Que ante la falta de presupuesto para cumplimentar las prestaciones, actividades y funciones del Tribunal para el cumplimiento de los fines constitucionales que le han sido encomendados y en razón de que el Pleno de esta entidad pública aprobó un presupuesto mínimo para el año 2019, por la cantidad de \$14'659,633.95 (Catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 m.n.), el Pleno

[Signature]



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----**

autoriza a que en su oportunidad se solicite ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación de presupuesto fundando y motivando su petición, por conducto de la Titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local.

TERCERO. *Este Pleno determina crear una plaza de "actuaría", adicional a la ya existente en el tabulador de puestos y salarios vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo justificado en la consideración 7ª, inciso a) del presente acuerdo y designar como actuarios del Tribunal Electoral del Estado a las **licenciadas en derecho Roberta Munguía Huerta y Nereida Berenice Ávalos Vázquez**, ocupando en consecuencia las dos plazas de actuaría en mención, dejando vacantes las plazas de "auxiliar de ponencia B", existentes en el tabulador antes señalado, mismas cuya existencia se ratifica para su permanencia para el ejercicio 2019, por lo que deberán permanecer en el correspondiente tabulador de puestos de este órgano jurisdiccional electoral estatal.*

CUARTO. *En términos de lo expuesto en la consideración 7ª, incisos b) y c) respectivamente, del presente acuerdo, el Pleno determina crear la plaza de Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Estado y designar para que asuma su titularidad la **licenciada en derecho Norma Angélica Cataño Zúñiga**, a quien además se le designa como encargada de ejercer las funciones de la Unidad de Investigación del órgano de control interno de este Tribunal, en virtud de las razones expuestas en la consideración de referencia, quedando vacante la plaza de secretaria que venía desempeñando.*

Roberta Munguía H

QUINTO. *De acuerdo con lo argumentado en la consideración 7ª, inciso c), última parte; del presente documento, se aprueba cambiar de categoría de puesto al **licenciado en derecho Elías Sánchez Aguayo**, para pasarlo de proyectista a la denominación de "proyectista clase A", designándolo además como titular de la unidad de substanciación y resolución del órgano interno de control en los términos expresados en la consideración que se invoca.*

[Handwritten signature]

SEXTO. *El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, aprueba designar como titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública a la licenciada en derecho **Sandra Eugenia García Arreola**, en razón de lo argumentado en la consideración 7ª, inciso d), del presente acuerdo; quedando vacante su plaza anterior identificada como auxiliar de ponencia "A".*

[Handwritten signature]

SÉPTIMO. *De conformidad con la consideración 8ª del presente documento, se aprueba crear la plaza de auxiliar administrativo, dependiente de la Oficial Mayor de este Tribunal.*

[Handwritten signature]

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE. -----**

OCTAVO. En términos de la consideración 9ª, del acuerdo en cuestión, el Pleno aprueba reestructurar las plazas de intendente y chofer, para categorizarlas como encargados de mantenimiento y servicios generales "A" y "B", designando al **C. Ignacio López Martínez** como encargado de mantenimiento y servicios generales "A" y al **C. Miguel Ángel Cardona Orozco** como encargado de mantenimiento y servicios generales "B", con un aumento en la prestación de sueldo de \$1,497.00 (Un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente, en razón de lo argumentado en la consideración de mérito.

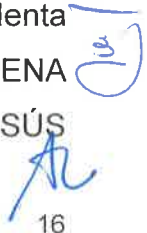
NOVENO. El Pleno determina aprobar en términos de la consideración 10ª, y anexos "B" y "C" que forman parte del presente acuerdo, el tabulador de puestos y el tabulador de salarios, ambos documentos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, por lo que cualquier situación relacionada con los conceptos en ellos referidos se sujetaran a lo ahí establecido.

DÉCIMO. Como disposiciones de carácter general, para todos los que laboran en el Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del mismo, en términos de lo expuesto en la consideración 11ª, del presente acuerdo, aprueba ratificar lo siguiente:

- a) El otorgamiento de un incentivo a las madres y padres del órgano jurisdiccional en cuestión, por la celebración respectiva de su día social.
- b) Que las prestaciones de aguinaldo y canasta básica, serán calculadas en razón de 90 y 27 días de salario neto al año del ejercicio, respectivamente; pudiendo en su caso, a solicitud del trabajador ser pagadas, siempre y cuando las mismas se encuentren devengadas a la fecha de la solicitud y exista la suficiencia presupuestal correspondiente.
- c) Se otorga la autorización correspondiente a la Magistrada Presidenta y Oficial Mayor, para que realicen las transferencias presupuestales necesarias correspondientes."

Roberta Munguía H

----- A continuación como **quinto punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrado Numerario GUILLERMO DE JESÚS





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA EL 2 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**-----

NAVARRETE ZAMORA, ante la Secretaria General de Acuerdos por
Ministerio Reglamentario ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, quien autoriza y
da fe.-----

**Magistrada Presidenta
Ana Carmen González Pimentel**

**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**

**Magistrado Numerario
Guillermo de Jesús Navarrete
Zamora**

**Secretaria General de Acuerdos
por Ministerio Reglamentario
Roberta Munguía Huerta**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el 2 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve.

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, TABULADOR DE PUESTOS, TABULADOR DE SALARIOS, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de agosto de 2018, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, aprobó su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019, por un monto global de: \$14'659,633.95 (Catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 m.n.), con las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	Servicios personales	12'865,633.95
20000	Materiales y suministros	372,744.95
30000	Servicios generales	1'369825.88
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	52,000.00
	TOTAL	\$14'659,633.95

II. Dada su aprobación, mediante oficio número TEE-P-441/2018, dicho proyecto de presupuesto se remitió al CP. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en fecha 04 de septiembre de 2018, para los efectos legales, administrativos y financieros correspondientes.

Manifestando en el oficio de referencia, la solicitud previa y con la oportuna anticipación, que se había formulado al funcionario en cuestión, consistente en que el techo presupuestal de

Roberta Hurguía H.-
[Signature]
[Signature]

\$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que había sido asignado por la Secretaria a su cargo, no era suficiente para la funcionalidad, cumplimiento de metas y operatividad del Tribunal Electoral del Estado, por lo que era necesario se liberara el sistema SCAP, para la captura del presupuesto aprobado y necesario de este órgano autónomo, por el monto de \$14'659,633.95, petición a la que nunca recayó respuesta alguna.

Debido a lo anterior, este Tribunal se ciñó a capturar en el sistema señalado, la cantidad del techo presupuestal indicado.

III. Ocurriendo que, mediante Decreto No. 12 del martes 18 de diciembre de 2018, el Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, concediéndose al Tribunal Electoral del Estado, un presupuesto para el ejercicio antes citado, por la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), decreto que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la misma fecha de su aprobación.

Considerando lo anterior, y una vez que se ha cerrado el ejercicio fiscal del 2018, por parte de la Contadora Pública Ximena María Torres Ruíz, Oficial Mayor de este órgano jurisdiccional, quien además en la operatividad y ante la falta de presupuesto de este Tribunal, lleva la contabilidad y armonización financiera del mismo, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 269 del Código Electoral de la entidad, el Tribunal Electoral del Estado es la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo, las atribuciones a que se refieren los preceptos legales antes mencionados, así como la demás normatividad aplicable en la materia electoral.

2ª.- Que una vez que ha sido publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado, acorde con lo expresado en el antecedente III, corresponde al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral, emitir la determinación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019 y, efectuar la distribución correspondiente en los casos que lo permita la ley.

3ª.- Que es preciso señalar con énfasis que, la cantidad que como presupuesto se aprobó por el Congreso del Estado, en atención al techo presupuestario de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), la misma fue etiquetada en su totalidad en la partida número 10000 correspondiente a Servicios Personales, tal y como se desprende del decreto correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, antes citado.

Situación que, de facto, imposibilita a esta Institución a dar suficiencia de esa partida, a las adicionales partidas de nuestro Presupuesto de Egresos de los capítulos 20000 (materiales y suministros), 30000 (servicios generales), 40000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, generada ahora con motivo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima) y el capítulo 50000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles), toda vez que existe disposición expresa que prohíbe transferir el recurso del capítulo 10000 a los otros capítulos señalados y viceversa.

4ª.- De acuerdo con el estado financiero del mes de diciembre de 2018, este Tribunal Electoral, presenta un subejercicio o presupuesto no utilizado por la cantidad de \$1'159,194.00 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) monto que fue determinado y aprobado por el Pleno del Tribunal, al aprobar la cuenta pública anual del ejercicio 2018. Cantidad que sumada al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para este órgano jurisdiccional electoral autónomo para el año 2019, hacen un total de \$11'659,194.00 (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m. n.) para ejercer en el año que transcurre.

Roberto Murguía de



Law.

31

5ª.- Que tomando en consideración la suma total antes expresada, se propone por la Presidencia de este Tribunal a los demás integrantes del Pleno, máximo órgano de decisión del propio órgano jurisdiccional, distribuir dicho presupuesto integral en la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	Servicios personales	10'500,000.00
20000	Materiales y suministros	230,045.00
30000	Servicios generales	696,149.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	150,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	83,000.00
	TOTAL	\$11'659,194.00

6ª.- No obstante la suma del subejercicio señalado en la consideración anterior, es indiscutible la necesidad que este Tribunal tendrá de realizar en su oportunidad, una solicitud de ampliación de recursos al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para cubrir a cabalidad las prestaciones del personal que integra este órgano constitucional autónomo, así como las necesidades operativas y actividades relacionadas con el cumplimiento de su finalidad y propósito y que, por disposición legal debe afrontar el Tribunal Electoral del Estado, durante el ejercicio fiscal 2019.

7ª.- Que con relación a la estructura orgánica del este órgano constitucional autónomo, el mismo requiere realizar algunos ajustes a su "tabulador de sueldos del año 2018", vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, para ser sustituido por un nuevo "tabulador de puestos" y un nuevo "tabulador de sueldos", a efecto de cubrir algunas necesidades de la función jurisdiccional que el mismo desempeña y además cumplir con algunos mandatos de diversas

leyes generales, concretamente en esta ocasión, con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los ajustes a que se hace referencia son los siguientes:

a) Por lo que ve al ámbito de la función jurisdiccional, existe la necesidad de crear una plaza más de "actuaría", ello en virtud de que a la fecha y durante aproximadamente 3 años atrás en que ha estado vacante la plaza de actuaría existente, se ha venido habilitando para desarrollar tal función a las 3 personas que hasta el momento se vienen desempeñando con el cargo de: auxiliar de ponencia A y dos de auxiliar de ponencia B, lo que genera, hasta cierto punto una falta de certidumbre con respecto a quién debe desempeñar tal función, generándose en ocasiones una falta de atención inmediata al público, así como la generación del pago de suplencias por habilitaciones para el desempeño de dicha función.

Además, el cargo de la actuaría del Tribunal, demanda su presencia con la suficiente certeza, toda vez que la persona que desempeña esa función es la facultada para en términos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, suplir las ausencias del Secretario General de Acuerdos de este organismo autónomo que, bajo cualquier circunstancia se susciten.

Es por ello que, previas las pláticas consensuadas entre los integrantes del Pleno, es dable proponer al mismo, se apruebe la creación de una plaza más de actuaría, para que sean dos las plazas bajo ese concepto y, se genere con suma precisión y certeza, el desempeño de dicha función, así como en lo conducente la relativa a la Secretaría General de Acuerdos, cuando así se requiera, por lo que de aceptarse la creación de una nueva plaza de actuaría, procedería promover a dicho cargos, como una promoción profesional de los integrantes de este Tribunal, a dos auxiliares de ponencia, mismas que junto con la tercera auxiliar de ponencia existente hasta este momento, han venido desempeñando dicha función, bajo una

Roberta Hurguía H-

Carif

facultad de habilitación para desarrollar la misma y lo han hecho con eficacia y responsabilidad.

En consecuencia, considerando las aspiraciones y perfiles de las y los integrantes de este órgano jurisdiccional, se propone para que dichas plazas de actuaría sean ocupadas por las **licenciadas en derecho Roberta Munguía Huerta y Nereida Berenice Ávalos Vázquez**, dejando vacantes sus plazas de "auxiliar de ponencia B", para que a partir de la aprobación del presente acuerdo se asuman como actuarios de este Tribunal Electoral y cumplan a cabalidad con la función encomendada.

Roberta Munguía H.
b) Asimismo, se hace del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, la exigencia legal que se impone a este organismo público autónomo de contar con una contraloría interna del mismo, con el propósito de que su titular desarrolle en principio, las actividades a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Anticorrupción, así como las demás disposiciones aplicables en materia de control interno de las finanzas públicas y función desempeñada del Tribunal Electoral del Estado.

Quil
Es así que, se propone a este Pleno, crear la plaza relativa al Titular de la Contraloría Interna del Tribunal, dado que es un mandato de las Leyes Generales antes invocadas, contar en este organismo con dicha persona para efecto de que se avoque a dar cumplimiento en el uso de sus exclusivas facultades a todo lo relativo a la materia de control interno.

Norma Angélica Cataño Zúñiga
Proponiendo para que ocupe dicha titularidad, la **licenciada en derecho Norma Angélica Cataño Zúñiga**, en razón de que la misma tiene laborando en este Tribunal más de 20 años y actualmente tiene además de la licenciatura en trabajo social, la licenciatura en derecho y cursada la maestría en amparo, así como una carrera técnica en contabilidad, todo ello acreditado con los respectivos documentos y que obran en su expediente laboral, razón por la cual se considera tener el perfil necesario para desempeñar dicha función, pues además

es conocida por su excelente organización y administración en las funciones que se le encomiendan.

Siendo además obligación de este Tribunal, promover, estimular y capacitar a su personal, en mejores condiciones de trabajo, e impulsar a sus trabajadores, en especial si son mujeres, a tener una mayor participación en la toma de decisiones, responsabilidades y conocimiento de la función pública que desempeña este órgano jurisdiccional electoral, brindando primeramente hacia su interior las oportunidades de mejoras laborales, pues la pertenencia al mismo, durante muchos años de trabajo, presume un mayor conocimiento de la institución y sentido de responsabilidad, que vendrá a dar un óptimo desempeño de la función que se le encomienda, quedando vacante la plaza de secretaria que hasta el momento viene desempeñando.

c) De acuerdo con la legislación antes enunciada, se ha establecido que cada entidad pública cuente con un órgano de control, que además del contralor o contralora correspondiente, deberá contarse con un titular de la unidad de investigación y otra persona que desempeñe la función de la unidad de substanciación y resolución, según lo establece la propia Ley General de Responsabilidad Administrativas, para que los mismos con total autonomía puedan llevar a cabo los procedimientos de investigación, calificación de la falta y sanción en su caso, respecto de las denuncias que de oficio u apetición de parte, tengan que realizar, respecto del desempeño de la función pública del organismo del que forman parte.

Es por ello que, dadas las cuestiones presupuestales y no poder estar en condiciones de crear esas plazas en razón del presupuesto que nos fue aprobado por el Congreso del Estado, e incluso no haberlas contemplado dentro del presupuesto de manera singular e independiente, más sin embargo existir la obligación para este Tribunal de que tales funciones sean desempeñadas por persona facultada para ello, es que se propone a este Pleno, dotar a la **licenciada Norma Angélica Cataño Zuñiga**, además de las funciones de la contraloría interna de este órgano jurisdiccional, con las que debe desarrollar en su caso, la unidad de

investigación del referido órgano de control, toda vez que se considera, debe existir extrema vinculación entre ambas funciones, toda vez que una y otra se relacionan con la responsabilidad en el desempeño de su actividad como servidores públicos de este Tribunal Electoral.

Y por lo que hace al titular de la unidad de substanciación y resolución del órgano interno de control, se propone al **licenciado en derecho Elías Sánchez Aguayo**, denominándolo en el nuevo tabulador como "proyectista clase A" de este Tribunal, puesto que dada su instrucción en la proyección de sentencias en las ponencias de los Magistrados, su especialización y años laborados dentro de esta institución, se encuentra apto para desempeñar con eficacia y responsabilidad dicha función, sin que por ello, se tenga que atribuir un sueldo diferente al que viene percibiendo, puesto que se reitera, el presupuesto de este Tribunal no es suficiente para generar plazas que atiendan todas y cada una de las responsabilidades que nos mandatan las leyes generales y particulares emitidas por los poderes legislativos, sin embargo si existe una responsabilidad de afrontar tales mandatos, lo que nos obliga a que el personal del Tribunal duplique o triplique desempeño de funciones, a efecto de cumplir con la función que nos ha sido encomendada y obligaciones conferidas por la leyes aplicables.

d) Con relación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la particular del Estado de Colima, se crea como obligación tener un Titular de la Unidad de Transparencia, función que hasta la fecha por disposición reglamentaria viene desempeñando el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, sin embargo, la carga de trabajo y especialización en la materia se hace indispensable, para el avance oportuno y correcto en la atención de solicitudes de información que se realizan en este Tribunal y actualización de la página de internet y de la plataforma nacional de transparencia, teniendo el titular de la citada Secretaría otras atribuciones de naturaleza más jurisdiccional que en ocasiones no resultan ser tan compatibles con la atención que debe brindarse en materia de transparencia, así como en su momento por las cargas de trabajo acumuladas en el área.

En ese tenor, es que se propone designar a alguien de nuestro personal, para atender en específico esa función de transparencia y acceso a la información pública, y enfocar en esa persona la especialización adecuada, tanto para la rendición de información correspondiente, como para la instrucción del manejo de la plataforma nacional de transparencia, los sistemas de información que tienen que ver con la materia, la correcta vigilancia en el cumplimiento de este Tribunal respecto de la información que debe aparecer de manera accesible y pública en su página de internet, así como cumplir los tiempos en que la información solicitada debe otorgarse, entre otras muchas actividades que de las referidas leyes se derivan.

Es en razón de esa necesidad de conformar esa unidad dentro de este órgano jurisdiccional, que se propone a la **licenciada en derecho Sandra Eugenia García Arreola**, para que desempeñe dicha titularidad, quien también tiene bastantes años laborando en este Tribunal, en diversos cargos de la función jurisdiccional y podrá sin duda, desempeñar dicha función, con eficacia y profesionalismo, quedando vacante el cargo de "auxiliar de ponencia A", que venía desempeñando, hasta la emisión en definitiva del presente acuerdo.

8ª.- Siguiendo con la realización de los ajustes necesarios en la estructura de este Tribunal, se considera sumamente necesario, crear de nueva cuenta la plaza de auxiliar administrativo, para quien la ocupe venga a dar fortaleza a la Oficial Mayor de este Tribunal la Contadora Pública Ximena María Torres Ruíz, toda vez que si bien la misma, desempeña dicha función, en la práctica también es quien lleva la armonización contable de este organismo público, ocurriendo que en años atrás dicha plaza sí existía, sin embargo, era ella misma quien desempeñaba esa plaza, por lo que al asumir la titularidad de Oficial Mayor, dicha plaza ya no fue presupuestada.

Sin embargo, dadas las múltiples funciones que la misma realiza y en razón del crecimiento de carga de trabajo en el área administrativa, contable y financiera, derivada de la nueva sistematización en materia de auditoría, control interno y finanzas, es que se hace indispensable volver a establecer esa plaza, a efecto de ingresar a una persona que venga a

fortalecer esta área del Tribunal, que es de suma importancia para la debida atención y transparencia en el ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que se otorgan a este órgano autónomo, pues cada vez son más las evaluaciones, verificación de cumplimiento de metas y de índices de medición en la prestación del servicio, más la carga de trabajo adicional que se presenta en los años que se desarrollan los procesos electorales.

Razones por las cuales, para todos nosotros es evidente la necesidad de crear esta plaza, que venga a fortalecer al Tribunal, desde el punto de vista administrativo, contable y financiero, dependiente de la Oficial Mayor de esta Institución, lo que se somete a su consideración.

9ª.- Otra cuestión pendiente por realizar por este Pleno, es reestructurar las plazas de intendente y chofer a unas más acordes al desempeño de las actividades que vienen realizando las dos personas que hasta el día de hoy vienen laborando en dichos cargos, refiriéndonos a **Ignacio López Martínez y Miguel Ángel Cardona Orozco**, pues si bien fueron designados para desempeñar respectivamente tales labores, lo cierto es que ambos servidores públicos realizan indistintamente funciones de limpieza y chofer, así como de auxiliar a este Tribunal en los servicios de mantenimiento de equipo, teléfonos, servicio de video en las sesiones, compras generales de insumos para limpieza o por la realización de algún evento del Tribunal, servicio de jardinería, plomería, eléctrico, despacho de correspondencia de la institución, mensajería, realización de pagos en su caso, auxilio administrativo, fotocopiado, scaneado, foliado, entresellado, cocido de expedientes, entre otros.

Propósito por el cual, es justo homologar sus funciones y promoverlos a un cambio de categoría en su puesto, toda vez que en esencia y en reconocimiento de todos los que laboramos en este organismo, las funciones que desde siempre han desempeñado en realidad han sido las descritas en el párrafo que antecede y no solamente las de intendencia y chofer, lo que justifica cambiar su categoría de puesto a encargado de mantenimiento y

servicios generales "A" y "B", tomando en cuenta su antigüedad en la institución y en razón de ello es que se propone conceder un aumento mínimo en la prestación de su sueldo de \$1,497.00 (Mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente, dado las múltiples tareas que durante muchos años han venido desempeñando.

10ª.- TABULADOR DE PUESTOS Y TABULADOR DE SALARIOS. Con respecto al tabulador de puestos, así como al tabulador de salarios, se propone aprobar los que se adjuntan al presente acuerdo, como anexo "A" y anexo "B", mismos que respectivamente contemplan, los puestos existentes en el Tribunal Electoral del Estado, así como en su caso el de salarios contiene el desglose pormenorizado de las percepciones mensuales, sueldo bruto, deducciones mensuales, sueldo neto y prestaciones anuales netas, que recibe cada integrante de esta entidad pública por lo que, cualquier situación relacionada con los conceptos antes apuntados de cada uno de los que laboran en este órgano jurisdiccional electoral, deberá sujetarse a lo determinado en el tabulador correspondiente.

11ª.- DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL. En este apartado se pone a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, disposiciones de carácter general que se ratifican para su debida aplicación durante el ejercicio 2019, y que son las siguientes:

- a) Por derecho adquirido y en virtud de encontrarse debidamente presupuestado, se autoriza a que se otorgue a cada madre o padre trabajador, el incentivo correspondiente por los días sociales de la madre y del padre, en sus respectivas fechas o día aproximado que se determine por la presidencia, alrededor de la celebración respectiva.
- b) En concordancia con lo que se ha venido retribuyendo a los integrantes de esta entidad pública y por derecho adquirido, así como de encontrarse presupuestado, se determina que la prestación de aguinaldo será computada sobre 90 días de salario neto, y en el caso de la canasta básica será de 27 días de salario neto, como durante años atrás se han venido

presupuestando y otorgando, es decir, sin que se aprecie en tal determinación ningún incremento a lo que se ha venido otorgando por concepto de dichas prestaciones desde aproximadamente 7 años.

Con respecto al aguinaldo y canasta básica, en el caso, de tener la debida suficiencia presupuestal, los Magistrados de este Tribunal así como todo el demás personal, podrá solicitar que se le anticipe el pago de su prestación devengada por concepto de aguinaldo y canasta básica, ello en virtud de ser un dinero que en lo específico ya le pertenece por haberse ya desempeñado en la labor que tiene encomendada dentro de este órgano jurisdiccional estatal.

Sin que para lo anterior, se requiera la autorización del Pleno, toda vez que se reitera que es una remuneración generada por un trabajo ya devengado del trabajador dentro de la Institución, debiendo tan sólo, verificar la Presidencia y la Oficial Mayor de este Tribunal, la posibilidad de la suficiencia para otorgar el ejercicio de tal derecho y en caso de proceder autorizar su pago, pues además, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, al realizar cada una de las ministraciones mensuales, transfiere los recursos relativos a dichas prestaciones del ejercicio correspondiente.

- c) Se determina autorizar, a la Presidencia del Tribunal para que, en coordinación con la Oficial Mayor de este ente público, realicen durante el presente ejercicio las transferencias presupuestales necesarias para dar suficiencia a las partidas existentes y que así lo requieran, a efecto de garantizar la debida operatividad de la Institución.

En virtud de lo expuesto con fundamento en los artículos 278; 279, fracción XI; 281, fracción III; 282, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado y del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, una vez que fueron analizadas y

debatidas por los integrantes del Pleno, cada una de las propuestas que contiene el presente documento, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado determina tener un presupuesto total de egresos para ejercer en el año 2019 por la cantidad de: \$11'659,194.00 (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), y acuerda distribuirlo de la siguiente manera: (ANEXO A)

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	Servicios personales	10'500,000.00
20000	Materiales y suministros	230,045.00
30000	Servicios generales	696,149.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	150,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	83,000.00
	TOTAL	\$11'659,194.00

SEGUNDO. Que ante la falta de presupuesto para cumplimentar las prestaciones, actividades y funciones del Tribunal para el cumplimiento de los fines constitucionales que le han sido encomendados y en razón de que el Pleno de esta entidad pública aprobó un presupuesto mínimo para el año 2019, por la cantidad de \$14'659,633.95 (Catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 m.n.), el Pleno autoriza a que en su oportunidad se solicite ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación de presupuesto fundando y motivando su petición, por conducto de la Titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local.

Roberta Munguía H.
Ces /

TERCERO. Este Pleno determina crear una plaza de "actuaría", adicional a la ya existente en el tabulador de puestos y salarios vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo justificado en la consideración 7ª, inciso a) del presente acuerdo y designar como actuarios del Tribunal Electoral del Estado a las **licenciadas en derecho Roberta Munguía Huerta y Nereida Berenice Ávalos Vázquez**, ocupando en consecuencia las dos plazas de actuaría en mención, dejando vacantes las plazas de "auxiliar de ponencia B", existentes en el tabulador antes señalado, mismas cuya existencia se ratifica para su permanencia para el ejercicio 2019, por lo que deberán permanecer en el correspondiente tabulador de puestos de este órgano jurisdiccional electoral estatal.

CUARTO. En términos de lo expuesto en la consideración 7ª, incisos b) y c) respectivamente, del presente acuerdo, el Pleno determina crear la plaza de Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Estado y designar para que asuma su titularidad la **licenciada en derecho Norma Angélica Cataño Zúñiga**, a quien además se le designa como encargada de ejercer las funciones de la Unidad de Investigación del órgano de control interno de este Tribunal, en virtud de las razones expuestas en la consideración de referencia, quedando vacante la plaza de secretaria que venía desempeñando.

QUINTO. De acuerdo con lo argumentado en la consideración 7ª, inciso c), última parte; del presente documento, se aprueba cambiar de categoría de puesto al **licenciado en derecho Elías Sánchez Aguayo**, para pasarlo de proyectista a la denominación de "proyectista clase A", designándolo además como titular de la unidad de substanciación y resolución del órgano interno de control en los términos expresados en la consideración que se invoca.

SEXTO. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, aprueba designar como titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública a la licenciada en derecho Sandra Eugenia García Arreola, en razón de lo argumentado en la consideración 7ª, inciso d), del presente acuerdo; quedando vacante su plaza anterior identificada como auxiliar de ponencia "A".

Roberta Munguía H

E

Arreola

SÉPTIMO. De conformidad con la consideración 8ª del presente documento, se aprueba crear la plaza de auxiliar administrativo, dependiente de la Oficial Mayor de este Tribunal.

OCTAVO. En términos de la consideración 9ª, del acuerdo en cuestión, el Pleno aprueba reestructurar las plazas de intendente y chofer, para categorizarlas como encargados de mantenimiento y servicios generales "A" y "B", designando al **C. Ignacio López Martínez** como encargado de mantenimiento y servicios generales "A" y al **C. Miguel Ángel Cardona Orozco** como encargado de mantenimiento y servicios generales "B", con un aumento en la prestación de sueldo de \$1,497.00 (Un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente, en razón de lo argumentado en la consideración de mérito.

NOVENO. El Pleno determina aprobar en términos de la consideración 10ª, y anexos "B" y "C" que forman parte del presente acuerdo, el tabulador de puestos y el tabulador de salarios, ambos documentos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, por lo que cualquier situación relacionada con los conceptos en ellos referidos se sujetaran a lo ahí establecido.

DÉCIMO. Como disposiciones de carácter general, para todos los que laboran en el Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del mismo, en términos de lo expuesto en la consideración 11ª, del presente acuerdo, aprueba ratificar lo siguiente:

- a) El otorgamiento de un incentivo a las madres y padres del órgano jurisdiccional en cuestión, por la celebración respectiva de su día social.
- b) Que las prestaciones de aguinaldo y canasta básica, serán calculadas en razón de 90 y 27 días de salario neto al año del ejercicio, respectivamente; pudiendo en su caso, a solicitud del trabajador ser pagadas, siempre y cuando las mismas se encuentren devengadas a la fecha de la solicitud y exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Roberta Húnguere
D. H. / Roberta Húnguere
→

- c) Se otorga la autorización correspondiente a la Magistrada Presidenta y Oficial Mayor, para que realicen las transferencias presupuestales necesarias correspondientes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, firmando para constancia los magistrados numerarios: ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL (Presidenta), MA. ELENA DÍAZ RIVERA Y GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, junto con la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario, la LICDA. ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, quien autoriza y da fe.



ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL
MAGISTRADA PRESIDENTA



MA. ELENA DÍAZ RIVERA
MAGISTRADA NUMERARIA



GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA
MAGISTRADO NUMERARIO



LICDA. ROBERTA MUNGUÍA HUERTA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO
POR MINISTERIO REGLAMENTARIO